

Constancia secretarial: Treinta (30) de julio de 2021, a Despacho de la señora Juez, informando que para el presente proceso, fue allegado memorial suscrito por el apoderada demandante, informado la entrega del inmueble, solicitando la terminación del proceso, renunciado a agencias en derecho, pero reclamando gastos procesales, Sírvasse proveer.



GILBERTO OSORIO VASQUEZ
SECRETARIO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de julio de (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda demanda verbal de restitución de inmueble arrendado de vivienda urbana promovida por Hugo Bernardo Mejía Valencia, contra Andrés González Mesa y Luisa Fernanda Cuellar Botero, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00303-00.

En el memorial que antecede, se solicitó la terminación del proceso en virtud que las demandadas restituyeron el inmueble y realizaron los pagos de lo adeudado, quedando pendiente los gastos procesales

Como primera medida ha de decirse que, atendiendo la naturaleza de este tipo de proceso no es procedente la terminación como fue solicitada. Por tal motivo se requiere a la parte demandante para aclarar su solicitud mencionando si lo deseado es el desistimiento de las pretensiones, ya que la terminación como la planea en su escrito, es propia de un proceso ejecutivo, además de ello, se pretende el cobro de unos gastos procesales que se generaron antes de la admisión de la demanda y otros que no se aportaron al proceso. En caso de pretender el desistimiento con exoneración de condena en costas debe venir suscrito por la parte demandada.

De igual manera y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, dé cumplimiento a lo aquí ordenado o en su defecto proceda con las gestiones de notificación a la parte demandada, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se

refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Civil 011
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f3bd6458a846a16715758781bb94fc37f33574c21c5b65fb76af11a0235ad3

Documento generado en 30/07/2021 03:20:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**